RESOLUCIÓN No. 729
JULIO 26 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALS DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA LA INVITACION NUMERO 233 DE 2022

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAICEDONIA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 136 DE 1994, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

a. La alcaldía municipal de Caicedonia, necesita recibir propuestas para seleccionar el oferente para la Adquisición de accesorios (Tintas, toners y recargas de toners) para los equipos periféricos (Impresoras) de todas las dependencias de la Administración Municipal de Caicedonia.

b. De acuerdo con los fundamentos jurídicos que hacen parte de los estudios previos, esta contratación se ubica en la modalidad Mínima cuantía, de la que trata el numeral 5 del Artículo 2 del Título I de la Ley 1150 de 2007.

c.- Que el Municipio de Caicedonia, Valle, cuenta con la disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes, CDP 0000976 de julio 07 de 2022, Rubro 2.3.2.02.02.00639030086118402, por la Fuente Propósito general libre inversión, por valor total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), expedida por la Secretaría de Hacienda.

d.- Que el decreto No.1860 de 2021 determina que es viable la limitación a Mipymes conforme a lo previsto con el artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones Territoriales, contenido en el parágrafo del Articulo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015. De igual manera se deben realizar convocatoria limitadas a Mipyme Colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al Artículo 2.2.1.4.2.3 limitaciones Territoriales, contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

e.- Que se ha presentado dos solicitudes de limitación a Mipymes por parte de la señora Alba Yolanda Perdomo Cuellar quien anexa certificado de cámara de comercio clasificada en el Grupo III Microempresa con domicilio en el Municipio de Caicedonia y de Gustavo Enrique Ramírez Sandoval quien anexa certificado de cámara de comercio clasificado en el Grupo III Microempresa con domicilio en el Municipio de Caicedonia.

f.- Que se encuentran reunidos los requisitos legales para limitar el proceso contractual a Mipymes territoriales y por tanto es posible emitir el Acto Administrativo con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Limitar el proceso contractual de mínima cuantía No. 233 para Adquisición de accesorios (Tintas, toners y recargas de toners) para los equipos periféricos (Impresoras) de todas las dependencias de la Administración Municipal de Caicedonia a Mipymes territoriales con domicilio en el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones previstas en los estudios previos y en la invitación de mínima cuantía No. 233 conservan su validez en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Caicedonia, Valle, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO
Alcalde Municipal

Elaboró y Reviso: MCMV - AE